



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, con RUC N° 20176217694, con domicilio legal en Jiron Triunfo Cuadra 3, debidamente representada por su **Director Regional de Salud**, Medico **Conrado Montoya Pizarro**, identificado con DNI N° 33430092, designado por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18/02/2022, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA**, y de la otra parte;
- b) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en Calle Higos Urco 342, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representada por el **Rector**, **Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**, identificado con DNI N° 25852185 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA UNTRM**.

**LA DIRESA** y **LA UNTRM**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **LA DIRESA** es una institución que brinda atención integral de salud con calidad e igualdad de oportunidades, basada en las personas, familia y comunidad, generando el bienestar de sus trabajadores y la satisfacción de las personas, mediante la atención descentralizada en redes de salud fortalecidas para la atención primaria renovada y médico especializada.
- 1.2 **LA DIRESA**, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige controla y administra las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes regionales y sectoriales.
- 1.3 **LA UNTRM**, es una institución de Educación Superior Universitaria con personería Jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de septiembre del año 2000; con Licencia Institucional a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio estatuto y sus Reglamentos Especiales.
- 1.3 **LA UNTRM**, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades del país y del área de su influencia, manteniendo un equilibrio entre la oferta y la demanda; así





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por decreto supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27347, Ley de creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Convenio Marco Cooperación Interinstitucional docente asistencial entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objeto el fortalecimiento de la cooperación recíproca entre **LA DIRESA** y **LA UNTRM a través de su Instituto de Enfermedades Tropicales (IET)**, para facilitar el desarrollo de diversos proyectos investigación en los que ambas instituciones vienen participando, y a su vez promover la investigación científica y tecnológica en el área de la salud pública en beneficio de la población de Amazonas.

## CLÁSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIRESA

4.1 **LA DIRESA** se compromete a:

- 4.1.1 Proporcionar acceso a muestras biológicas; muestras de pacientes (incluidas serológicas y otras fuentes), que forme parte de los Laboratorios Referenciales de Chachapoyas y Bagua y que sean de utilidad en el marco de cooperación de los proyectos de investigación antes mencionado.
- 4.1.2 Proporcionar información clínica y/o epidemiológica asociada a las enfermedades parasitarias relevantes para el proyecto de investigación.
- 4.1.3 Facilitar la interacción y el apoyo logístico a los investigadores del Instituto de Enfermedades Tropicales (IET) de la UNTRM y facilitar la participación del personal de los Laboratorios Referenciales, así como de la red de laboratorios de la región y de los mismos establecimientos de salud, para la atención de posibles brotes epidémicos o tareas de vigilancia asociados



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

con las diferentes enfermedades infecciosas.

- 4.1.4 Participar en actividades de difusión de los resultados y conclusiones que se deriven de las investigaciones realizadas entre las dos instituciones en el marco del presente convenio.
- 4.1.5. Brindar el soporte técnico, para facilitar los diálogos interculturales, a solicitud del IET-UNTRM, para cumplir con el establecimiento de mecanismos que garanticen la pertinencia intercultural de las acciones e intervenciones a desarrollar con énfasis en poblaciones originarias antes durante y después del desarrollo del presente proyecto.

#### CLÁSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNTRM

5.1 **LA UNTRM** se compromete a:

- 5.1.1 Compartir con LA DIRESA la información relevante a las muestras de los pacientes que sean analizadas en el marco del proyecto, de acuerdo a los marcos éticos de tratamiento de los datos.
- 5.1.2 A través del proyecto, participar y brindar el apoyo técnico y logístico en la atención de posibles brotes epidémicos o tareas de vigilancia asociado con diferentes enfermedades infecciosas que lo requieran.
- 5.1.3 Establecer pautas de transferencia tecnológica hacia la DIRESA de los productos para diagnóstico rápido que sean obtenidos, para un proceso de validación o posterior al mismo en el marco del proyecto de investigación mencionado.
- 5.1.4 Ofrecer capacitación en materia de nuevas técnicas de diagnóstico que se puedan obtener como producto de las investigaciones que se realizan en el IET-UNTRM. La capacitación estaría dirigida al personal de los laboratorios referenciales, de la red de laboratorios, así como monitores de las comunidades nativas que puedan estar involucradas.
- 5.1.5. Fortalecer las competencias del personal profesional de la DIRESA Amazonas mediante pasantías relacionadas a temas de investigación para enfermedades endémicas regionales y daños con potencial epidémico, y otras según niveles de competencias siempre que se puedan gestionar los recursos correspondientes dado que no están contemplados como parte del proyecto.
- 5.1.6. Realizar coordinaciones con la DIRESA Amazonas previas al desarrollo de acciones e intervenciones en poblaciones originarias para garantizar la pertinencia intercultural.
- 5.1.7. Brindar soporte técnico científico, así como apoyo administrativo para la sistematización de información y posterior publicación de artículos de investigación y similares.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, que regirá a partir de la suscripción por cada uno de los representantes de **LA DIRESA** y **LA UNTRM**, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LA DIRESA** y **LA UNTRM**, designan como coordinadores:

- Por **LA DIRESA**: Blgo. Lizandro Gonzales Cornejo
- Por **LA UNTRM**: Dr. Alonso Rafael Tapia Limonchi.

### CLÁUSULA OCTAVA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco y de los convenios específicos que se deriven de este.

9.1 Los derechos de propiedad intelectual respecto de cada producto desarrollado conjuntamente se sujetan a la legislación peruana sobre la materia.

9.2 Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio, previa autorización de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

**Las partes** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a. La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b. Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

La parte que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

Al vencimiento del presente Convenio Específico, cualquiera de **las partes** podrá solicitar a la otra parte, la devolución de toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, dicho plazo se contabilizará a partir de la recepción de la comunicación oficial remitida por cualquiera de LAS PARTES, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.

#### CLÁUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio Específico o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Específico. Cuando la controversia no puede ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Específico faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta notarial, el cumplimiento del compromiso asumido dentro de un plazo de los cinco (05) días hábiles. De no cumplirse con el compromiso asumido en el plazo señalado, el Convenio Específico quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo.
- 11.2 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Específico, efectuado por cualquiera de las partes.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.
- Para la resolución del presente Convenio Específico, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIO





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio Específico, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio Específico, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Chachapoyas, a los .....días del mes de octubre del año 2022.



**POR LA DIRESA**

-----  
**CONRADO MONTOYA PIZARRO**  
Director Regional de Salud

**POR LA UNTRM**

-----  
**LICARPIO CHAUCA VALQUI**  
Rector